

MINISTERIO DE DEFENSA

- 9252** REAL DECRETO 833/1980, de 14 de abril, por el que se nombra Jefe de la División de Montaña «Navarra» número 6 y Gobernador militar de Pamplona y provincia de Navarra al General de División del Ejército don Joaquín Ruiz de Oña González.

Vengo en nombrar Jefe de la División de Montaña «Navarra» número seis y Gobernador militar de Pamplona y provincia de Navarra al General de División del Ejército, Grupo «Mando de Armas», don Joaquín Ruiz de Oña González, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTÍN RODRIGUEZ SAHAGUN

- 9253** REAL DECRETO 834/1980, de 5 de mayo, por el que se dispone que el General de Brigada de la Guardia Civil don Aurelio Herrero Miguel pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo».

Por aplicación de lo determinado en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de la Guardia Civil don Aurelio Herrero Miguel pase al Grupo de «Destino de Arma o Cuerpo», por haber cumplido la edad reglamentaria el día cuatro de mayo de mil novecientos ochenta, quedando en la situación de disponible forzoso.

Dado en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Defensa,
AGUSTÍN RODRIGUEZ SAHAGUN

MINISTERIO DEL INTERIOR

- 9254** RESOLUCION de la Dirección de la Seguridad del Estado por la que se dispone el pase a situación de retirado del Subteniente supernumerario del Cuerpo de la Policía Nacional don Vicente Tur Serra.

Excmo. Sr.: Esta Dirección, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, a partir del día 24 de marzo de 1980, en que cumplió la edad reglamentaria que las disposiciones legales vigentes señalan para el retiro, del Subteniente supernumerario del Cuerpo de la Policía Nacional don Vicente Tur Serra, y que por el Consejo Supremo de Justicia Militar le será efectuado el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—El Director, Luis Alberto Salazar Simpson Bos.

Excmo. Sr. General Inspector de la Policía Nacional.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

- 9255** ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se nombra a don Miguel Tortajada Martínez Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Tortajada Martínez (número de Registro de Personal A42EC1549, nacido el 3 de julio de 1934) Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

- 9256** ORDEN de 20 de febrero de 1980 por la que se nombra a don Juan José Parrilla Paricio Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan José Parrilla Paricio (número de Registro de Personal A42EC1551, nacido el 9 de junio de 1943) Profesor agregado de «Obstetricia y Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Murcia, con las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/65, de 17 de julio, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que según liquidación reglamentaria le correspondan, de acuerdo con la Ley 31/65, de 4 de mayo, y Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo, sobre retribuciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—P. D., el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

- 9257** ORDEN de 24 de marzo de 1980 por la que se convoca concurso para proveer con Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra las plazas de los Ministerios y Organismos civiles que se mencionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189), que desarrolla la Ley de 17 de mismo mes y año citados, modificado por el de 12 de marzo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 84), se publican a continuación las vacantes que pueden ser ocupadas por Jefes y Oficiales del Ejército de Tierra en los Ministerios y Organismos civiles que a continuación se mencionan:

MINISTERIO DE JUSTICIA

Secretarías de Gobierno de las Audiencias Territoriales

Treinta plazas en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro en Albacete, dos en Barcelona, cuatro en Cáceres, tres en Granada, una en Las Palmas, cinco en Madrid, tres en Oviedo, una en Palma de Mallorca, dos en Sevilla, una en Valencia, una en Valladolid y tres en Zaragoza.

Fiscalías de las Audiencias Territoriales

Treinta y cinco plazas en las localidades que se indican, en las que será preferencia absoluta sobre todos los empleos la posesión de los títulos de Doctor o Licenciado en Derecho: Cuatro en Albacete, una en Burgos, cuatro en Barcelona, tres en

Cáceres, cuatro en Granada, una en Las Palmas, siete en Madrid, tres en Oviedo, dos en Palma de Mallorca, dos en Pamplona, una en Valencia, una en Valladolid y dos en Zaragoza.

Tanto en las Secretarías como en las Fiscalías, las funciones a desempeñar por los designados para ocupar estas vacantes serán las de índole administrativa que se les encomienden, así como las de una labor estadística, organización de ficheros y otras análogas, que ni por su denominación ni por su función sean de Auxiliares administrativos.

MINISTERIO DE HACIENDA

Noventa y cuatro plazas en las siguientes Delegaciones: Dos en Albacete, dos en Avila, once en Barcelona, cuatro en Badajoz, dos en Bilbao, dos en Burgos, dos en Cádiz, tres en Cáceres, dos en Ceuta, una en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gerona, dos en Gijón, una en Granada, una en Guadalajara, cuatro en Guipúzcoa, cinco en Huelva, cinco en Jaén, dos en La Coruña, una en Lérida, nueve en Madrid, tres en Murcia, una en Orense, tres en Oviedo, una en Palencia, una en Pamplona, cuatro en Santander, dos en Sevilla, dos en Soria, dos en Teruel, dos en Tarragona, dos en Valencia, una en Valladolid, una en Vigo, dos en Zamora y una en Zaragoza.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

Cincuenta y tres plazas para atender las Oficinas Municipales, Negociados de Quintas y funciones afines (empadronamientos, censos de población, etcétera) en tareas de rango técnico-administrativo, en los Ayuntamientos de las capitales de provincia, en el número que para cada uno de ellos se indica: Dos en Almería, una en Badajoz, dos en Bilbao, dos en Cáceres, dos en Castellón, una en Ceuta, dos en Ciudad Real, una en Córdoba, dos en Cuenca, dos en Gerona, una en Granada, una en Guadalajara, dos en Huelva, una en Huesca, dos en Jaén, dos en León, una en Las Palmas, una en Logroño, dos en Lugo, una en Málaga, dos en Murcia, una en Oviedo, una en Palencia, dos en Palma de Mallorca, dos en Pontevedra, una en Salamanca, dos en San Sebastián, una en Sevilla, una en Segovia, dos en Teruel, dos en Toledo, una en Valencia, dos en Zamora y dos en Zaragoza.

Una plaza en el Ayuntamiento de Soria para Jefe de la Policía Municipal.

Dos plazas en el Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo (Tenerife), una como Depositario de Fondos y otra para Jefe del Negociado de Quintas y Estadística. Los peticionarios deberán especificar en la instancia la vacante que deseen ocupar.

Una plaza en el Ayuntamiento de Granadilla de Abona (Tenerife) como Inspector-Administrativo de Servicios Municipales.

MINISTERIO DE TRABAJO

Cincuenta y ocho plazas, con preferencia dentro de cada empleo para los Licenciados en Derecho, Ciencias Políticas o Económicas y estudios relacionados con la Legislación Social del Trabajo, en las siguientes Delegaciones: Una en Albacete, dos en Alicante, una en Almería, una en Avila, una en Badajoz, una en Bilbao, una en Burgos, una en Cáceres, una en Cádiz, una en Castellón, tres en Ceuta, una en Ciudad Real, dos en Córdoba, una en Cuenca, dos en Gerona, una en Granada, dos en Huelva, dos en Huesca, una en Jaén, una en La Coruña, dos en Las Palmas, dos en Lérida, dos en Logroño, una en Lugo, dos en Madrid, una en Murcia, una en Orense, una en Palma de Mallorca, una en Pamplona, tres en Pontevedra, cuatro en Salamanca, dos en San Sebastián, una en Santander, una en Segovia, una en Soria, una en Teruel, una en Toledo, una en Vigo, dos en Vitoria y una en Zamora.

Los trabajos a desempeñar por los designados serán los que les designen los Delegados de Trabajo respectivos, de los que dependerán, y los Jefes de los Servicios a que estén afectos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Cinco plazas de Veterinarios agregados a los Centros de Selección y Reproducción Animal de Badajoz, León, Somio (Asturias), Murcia y Valdepeñas (Ciudad Real).

Será condición imprescindible para ocupar estas vacantes encontrarse en posesión del título de Doctor o Licenciado en Veterinaria, y para la adjudicación de las mismas tendrán preferencia absoluta sobre todos los empleos y situaciones los pertenecientes al Cuerpo de Veterinaria Militar.

Los designados para ocuparlas desempeñarán los servicios propios de un titulado en Veterinaria, para las funciones ejecutivas dependerán del Director del Centro, deberán cumplir la jornada de trabajo señalada por la Superioridad y tendrán derecho a las dietas y gastos de locomoción por los servicios realizados.

Diez plazas en las Delegaciones provinciales siguientes: Alava, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Logroño, Santa Cruz de Tenerife, Soria, Teruel y Vizcaya.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Instituto Nacional de Estadística

Treinta y ocho plazas en las capitales de provincia siguientes: Una en Avila, una en Bilbao, dos en Cáceres, una en Cádiz, una en Castellón, dos en Ciudad Real, una en Cuenca, una en Gerona, una en Vitoria, una en Guadalajara, dos en Huelva,

una en Jaén, una en Las Palmas, una en Logroño, cuatro en Madrid, una en Murcia, una en Palencia, una en Pontevedra, una en Salamanca, dos en San Sebastián, una en Santa Cruz de Tenerife, una en Segovia, una en Soria, dos en Tarragona, una en Teruel, dos en Toledo, dos en Valladolid y una en Zamora.

Los designados realizarán los trabajos ejecutivos que les encomienden los Delegados provinciales de Estadística y los Jefes de los Servicios a que estén afectos, de los que dependerán directamente.

DISPOSICIONES COMUNES

1.ª a) Podrán solicitar las vacantes anunciadas los Jefes y Oficiales de las Armas y Cuerpos que determinan las Ordenes del Ministerio del Ejército de 9 de noviembre de 1959 («Diario Oficial» número 253), 20 de julio de 1965 («Diario Oficial» número 263) y la de 24 de diciembre de 1963 («Diario Oficial» número 291), siempre que reúnan las condiciones que determina el artículo 2.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189).

b) En uso de las facultades que le concede el artículo 10 de la Orden de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180) y por Orden de 14 de diciembre de 1964, el Ministro del Ejército dispuso que no se cursen las instancias de los Jefes y Oficiales destinados como Profesores en los Centros de enseñanza dependientes del Estado Mayor, excepto en los casos en que los solicitantes hayan ocupado otro destino civil con anterioridad.

2.ª En una sola instancia, dirigida al Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles (calle Ayalá, 109, Madrid - 1), podrán solicitar las vacantes convocadas sin limitación de número, especificando el orden de preferencia dentro de las mismas y ateniéndose para su curso y documentación a las normas siguientes:

a) Los Jefes y Oficiales que se encuentren en la situación de «En expectativa de servicios civiles» cursarán sus instancias directamente, acompañando certificado del Gobierno Militar en el que se especifique que no se encuentran sujetos a procedimiento judicial o administrativo.

Cuando la Hoja de Servicios del solicitante radique en el Gobierno Militar, en el certificado anterior deberá constar asimismo que no figuran en ella arrestos ni notas desfavorables.

b) Los Jefes y Oficiales que no se encuentren «En expectativa» cursarán sus instancias a través de la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, acompañando a las mismas la documentación completa que preceptúa el artículo 2.º de la Orden ministerial de 9 de agosto de 1958 («Diario Oficial» número 180).

c) Los solicitantes que, habiendo ocupado un destino civil con anterioridad, no lo hubieran consolidado, deberán ajustarse en la redacción de sus instancias a lo establecido en el apartado a) de la Orden de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46).

3.ª a) Las instancias de los solicitantes deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles o en la Dirección de Personal de la Jefatura Superior de Personal del Ejército, según los casos, durante los veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», no admitiéndose las que entren fuera de este plazo o no cumplan alguna de las condiciones establecidas en los apartados anteriores.

b) Dentro de los diez días siguientes a la fecha límite para la admisión de instancias deberán tener entrada en la Comisión Mixta de Servicios Civiles las que hayan sido cursadas a través de la Dirección de Personal.

4.ª Las preferencias para la adjudicación de destinos, con independencia de las que se establecen en algunos casos para determinadas plazas, serán las que señalan los artículos 7.º del Decreto de 22 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 189) y el 1.º del Decreto 325/1959, de 12 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 64).

La preferencia para el personal en situación de «En expectativa de servicios civiles», que establece el 1.º de los artículos citados en el apartado anterior se aplicará para los de su mismo empleo.

5.ª Los Ministerios y Organismos civiles a que pertenecen las plazas convocadas podrán hacer uso del derecho que les concede el artículo 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, en su nueva redacción establecida en el 1.º del 325/1959, de 12 de marzo, en la forma y plazo que en el mismo se detalla.

6.ª Por los servicios que presten en sus destinos tendrán derecho al percibo de los emolumentos que establece el Decreto 191/1974, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 31), que regula el régimen complementario de retribuciones civiles del personal acogido a la Ley de 17 de julio de 1958, modificado por el 369/1978, de 17 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 60).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1980.—P. D., el Teniente General Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, Félix Alvarez-Arenas y Pacheco.

Excmos. Sres. Ministros ...